

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.-

ASISTENTES:

EL ALCALDE

DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Concejales

DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ

DOÑA GLEMIS RODRÍGUEZ PÉREZ

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ
RODRIGUEZ

Secretaria-Interventora Acctal.

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ
LORENZO

En la localidad de Garafía siendo las 11:05 horas del día 14 de marzo de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con asistencia de los Sres. relacionados al margen y la ausencia excusada de Don José Miguel Castro García y Don Martín Elías Taño García y la ausencia sin excusa de Don Francisco José Hernández Herrera, Don Roberto García Martín y Don Maiker Armas Pérez.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora Acctal. la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023-2025. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Formado el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2023-2025, se da a explicación a los presentes y se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2023-2025, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, con los siguientes resultados:

PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO SIMPLIFICADO)



Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas en Euros

Plan presupuestario 2023-2025: Proyección de Ingresos y Gastos	DATOS CONSOLIDADOS							
	Año 2022	Tasa de variación 2023/2022	Año 2023 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
INGRESOS	4.743.006,89	5,39%	4.998.700,00	0,30%	5.013.700,00	0,30%	5.028.700,00	
Corrientes	4.129.628,61		4.380.700,00		4.395.700,00		4.395.700,00	
De capital	605.378,28		610.000,00		610.000,00		625.000,00	
Ingresos No Financieros	4.735.006,89	5,40%	4.990.700,00	0,30%	5.005.700,00	0,30%	5.020.700,00	
Ingresos Financieros	8.000,00	0,00%	8.000,00	0,00%	8.000,00	0,00%	8.000,00	
GASTOS	4.740.421,60	4,02%	4.931.015,63	0,32%	4.962.471,12	0,32%	4.962.471,12	
Corrientes	4.257.421,60		4.273.015,63		4.304.471,12		4.304.471,12	
De capital	475.000,00		650.000,00		650.000,00		650.000,00	
Gastos No Financieros	4.732.421,60	4,03%	4.923.015,63	0,32%	4.954.471,12	0,32%	4.954.471,12	
Gastos Financieros	8.000,00	0,00%	8.000,00	0,00%	8.000,00	0,00%	8.000,00	
Saldo de operaciones no financieras (+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	2.585,29		67.684,37				66.228,88	
Capacidad o Necesidad de Financiación	2.585,29		67.684,37				66.228,88	
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00				0,00	
A corto plazo	0,00		0,00				0,00	
A largo plazo	0,00		0,00				0,00	
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,00		0,00				0,00	

En Euros

PASIVOS CONTINGENTES	DATOS CONSOLIDADOS															
	Año 2022			Tasa de variación 2023/202 2	Año 2023			Tasa de variación 2024/202 3	Año 2024			Tasa de variación 2025/202 4	Año 2025			Supuestos en los que se basan las proyecciones
	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL		No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL		No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL		No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	
Avales concedidos			0,00				0,00				0,00				0,00	
Préstamos morosos			0,00				0,00				0,00				0,00	
Garantías			0,00				0,00				0,00				0,00	
Por sentencias - expropiaciones			0,00				0,00				0,00				0,00	
Otros			0,00				0,00				0,00				0,00	
TOTAL	0,00	0,00	0,00													

En Euros

DATOS CONSOLIDADOS				
Información relativa los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2022	2023	2024	2025
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00	0,00	0,00

OBJETIVO 1. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	2.585,29	67.684,37	67.114,94	66.228,88
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	0,05%	1,36%	1,34%	1,32%
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0%	0%	0%	0%
	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OBJETIVO 3. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Deuda viva consolidada a 31 de diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos corrientes	4.129.628,61	4.380.700,00	4.395.700,00	4.395.700,00
% de deuda viva sobre los ingresos corrientes	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	110%	110%	110%	110%
	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2022. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da explicación de la modificación presupuestaria y no habiendo intervenciones se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4500	69201	Inversiones en caminos y carreteras	218.182,55 €	20.000,00 €	238.182,55 €
		TOTAL	218.182,55 €	20.000,00 €	238.182,55 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	20.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO .- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA SEXTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y ESA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da explicación de la Adenda Sexta al Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el FDCAN (2016-2025) y no habiendo intervenciones se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Adenda Sexta Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el FDCAN (2016-2025) y que se transcribe literalmente a continuación;

"ADENDA SEXTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARAFIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a -- de - de 2022.

De una parte, el Sr. D. Mariano Hernández Zapata en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, el Sr. D. Yeray Rodríguez Rodríguez en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garafía.

INTERVIENEN

El Sr. D. Mariano Hernández Zapata, con D.N.I. 42189475T, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2022.



El Sr. D. Yeray Rodríguez Rodríguez, con DNI 42188436L, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía, con NIF P3801600B, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Garafía para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 20 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última el 1 de febrero de 2022, se han determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Aprobar la Adenda Sexta al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Garafía para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se han acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2022 (LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO) descritas a continuación:

ANUALIDAD 2022

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO

Plan de Empleo: 88.686,04 € “Plan Empleo Social Ayuntamientos FDCAN. Línea 3”

SEGUNDA.- Las cantidades establecidas en la presente Adenda tendrán carácter estimativo y se estará a resultas de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y



que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de la anualidad 2022 serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**SR.PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA"**

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del convenio aprobado en el apartado anterior.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APOYO AL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY 1/2022, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIAS URBANÍSTICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS HABITUALES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da explicación del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma el pasado día 11 de febrero de 2022, en relación al alcance del Decreto Ley 1/2022 por que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica par ala construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la y no habiendo intervenciones se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Adherirse al acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, relativo a la modificación del Decreto Ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en materias urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica de la palma

SEGUNDO. Dar traslado al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su conocimiento y efectos oportuno.

QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVA DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.

Se dio cuenta del Informe definitivo emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía relativa al ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación tomó conocimiento.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BURACAS PARA LA GESTIÓN DEL EL TRUEQUE. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da explicación de la propuesta de la concejala, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SANIDAD Y MUJER.

Vista que desde hace varios años la Asociación Vecinos de Buracas con CIF G38376406, ha venido desarrollando la actividad en El Trueque y que se pretende dar continuidad al proyecto de gestión.

Valorando desde esta administración y por parte de la concejala delegada de Servicios Sociales, considerando no solo la labor social sino también de recogida de los diferentes materiales de los contenedores ubicados en el municipio, los cuales demandan un mantenimiento semanal y que sin él nos veríamos ante un problema de salud pública.

Teniendo en cuenta que el espacio físico de intercambio de artículos materiales cumple una función de conector entre personas que buscan y otras que encuentran: servicios, ropa, juguetes, libros, semillas, trabajos, información, cubriendo así, parte de las necesidades básicas materiales de todos/as los/as vecinos/as del municipio y de la Comarca Noroeste, así como de personas itinerantes.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y la Asociación Vecinos Buracas, que se transcribe a continuación;

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BURACAS PARA LA GESTIÓN DE EL



TRUEQUE.

De una parte D. /Dña. Yeray Rodríguez Rodríguez, en calidad de Alcalde-Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA con CIF P3801600B y domicilio en la C/ Díaz y Suárez, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, la Asociación de vecinos "Buracas", con CIF G38376406 y domicilio fiscal en Los Barreros, Las Tricias, Villa de Garafía.

EXPONEN

Que los estatutos de la Asociación de vecinos "Buracas", en su artículo 2, contemplan los siguientes fines:

- 1. Representar los intereses vecinales en todas las cuestiones de interés común que le sean propias y actuar como centro de actividades vecinales.**
- 2. Gestionar de las autoridades competentes la adopción de medias que se consideren que han de reanudar en la promoción y atención de desarrollo social, que se eleve adecuada y dignamente a los medios de vida y subsistencia vecinal de estos**
- 3. Cooperar y vigilar el buen funcionamiento de las actividades e instituciones, elevando al efecto las oportunas propuestas, quejas, informaciones y denuncias.**
- 4. Asistir a las Autoridades y Juntas encargadas de la asistencia social en todas sus formas y secunden las mismas en las iniciativas que puedan convenir a los intereses de los socios.**
- 5. Colaborar en todas las cuestiones de buena vecindad y protección de menores.**
- 6. Fomentar la creación de asociaciones juveniles como causa de las inquietudes de los hijos de los asociados.**
- 7. Alentar a la unión y la hermandad entre los socios, organizando acciones de carácter recreativo, deportivo, cultural, formativo, social, etc. Que contribuyen a crear un ambiente de grata convivencia.**
- 8. Promover la solución de los problemas relativos a la higiene, salubridad, urbanismo, enseñanza, infancia, minusvalía y tercera edad.**
- 9. Desarrollar la cooperación de todas aquellas personas que poseen interés de cualquier clase, dentro de unos planteamientos razonables, en orden de una mejor defensa de los intereses comunes.**
- 10. Cualesquiera otros análogos a los anteriores**

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Garafía y la Asociación de vecinos "Buracas", así como apoyar esta gestión de "El Trueque" con una ayuda económica para que puedan afrontarla de forma adecuada.



SEGUNDA: La Asociación de vecinos “Buracas” se compromete a:

- a) *Recoger las donaciones que se hacen al servicio, seleccionarla y exponerla en buenas condiciones.*
- b) *Mantener el servicio de lavandería.*
- c) *Mantener un horario y unos días fijos de apertura para ofrecer el servicio con garantías.*
- d) *Recoger las donaciones depositadas en el contenedor de Las Tricias.*
- e) *Mantener las instalaciones limpias y en correcto estado.*

TERCERA: El Ayuntamiento de La Villa de Garafía tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) *Colaborar con la iniciativa con una aportación de 3.600€*
- b) *Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo disolver el mismo, si la asociación incumpliera sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en este.*
- c) *Colaborar con la Asociación.*

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a surtir efecto a partir de su firma y con una duración hasta 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) *La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes.*
- b) *La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.*
- c) *El mutuo acuerdo.*
- d) *El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.*

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SEPTIMO: RÉGIMIEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el



presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El alcalde de la Villa de Garafía

*Presidenta de la
Asociación de Vecinos Buracas*

SEGUNDO. *Aprobar la ayuda económica de 3.600€ para la ejecución del convenio aprobado en el apartado anterior.*

No obstante, el pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa de Garafía a 8 de marzo de 2022

**Concejala de Servicios Sociales
Fdo.- Glemis Rodríguez Pérez"**

Después de un intercambio de impresiones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y la Asociación Vecinos Buracas, que se transcribe a continuación;

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BURACAS PARA LA GESTIÓN DE EL TRUEQUE.

De una parte D. /Dña. Yeray Rodríguez Rodríguez, en calidad de Alcalde-Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA con CIF P3801600B y domicilio en la C/ Díaz y Suárez, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, la Asociación de vecinos "Buracas", con CIF G38376406 y domicilio fiscal en Los Barreros, Las Tricias, Villa de Garafía.

EXPONEN

Que los estatutos de la Asociación de vecinos "Buracas", en su artículo 2, contemplan los siguientes fines:

- 11. Representar los intereses vecinales en todas las cuestiones de interés común que le sean propias y actuar como centro de actividades vecinales.**
- 12. Gestionar de las autoridades competentes la adopción de medias que se consideren que han de reanudar en la promoción y atención de desarrollo social, que se eleve adecuada y dignamente a los medios de vida y**





subsistencia vecinal de estos

- 13. Cooperar y vigilar el buen funcionamiento de las actividades e instituciones, elevando al efecto las oportunas propuestas, quejas, informaciones y denuncias.**
- 14. Asistir a las Autoridades y Juntas encargadas de la asistencia social en todas sus formas y secunden las mismas en las iniciativas que puedan convenir a los intereses de los socios.**
- 15. Colaborar en todas las cuestiones de buena vecindad y protección de menores.**
- 16. Fomentar la creación de asociaciones juveniles como causa de las inquietudes de los hijos de los asociados.**
- 17. Alentar a la unión y la hermandad entre los socios, organizando acciones de carácter recreativo, deportivo, cultural, formativo, social, etc. Que contribuyen a crear un ambiente de grata convivencia.**
- 18. Promover la solución de los problemas relativos a la higiene, salubridad, urbanismo, enseñanza, infancia, minusvalía y tercera edad.**
- 19. Desarrollar la cooperación de todas aquellas personas que poseen interés de cualquier clase, dentro de unos planteamientos razonables, en orden de una mejor defensa de los intereses comunes.**
- 20. Cualesquiera otros análogos a los anteriores**

ESTIPULACIONES

PRIMERA: *El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Garafía y la Asociación de vecinos "Buracas", así como apoyar esta gestión de "El Trueque" con una ayuda económica para que puedan afrontarla de forma adecuada.*

SEGUNDA: *La Asociación de vecinos "Buracas" se compromete a:*

- f) Recoger las donaciones que se hacen al servicio, seleccionarla y exponerla en buenas condiciones.**
- g) Mantener el servicio de lavandería.**
- h) Mantener un horario y unos días fijos de apertura para ofrecer el servicio con garantías.**
- i) Recoger las donaciones depositadas en el contenedor de Las Tricias.**
- j) Mantener las instalaciones limpias y en correcto estado.**

TERCERA: *El Ayuntamiento de La Villa de Garafía tendrá las siguientes obligaciones y derechos:*

- d) Colaborar con la iniciativa con una aportación de 3.600€**
- e) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo disolver el mismo, si la asociación incumpliera sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en este.**





f) Colaborar con la Asociación.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:

El presente Convenio comenzará a surtir efecto a partir de su firma y con una duración hasta 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- e) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes.**
- f) La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.**
- g) El mutuo acuerdo.**
- h) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.**

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SEPTIMO: RÉGIMIEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

SEGUNDO. Aprobar la ayuda económica de 3.600€ para la ejecución del convenio aprobado en el apartado anterior.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 11:12 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

Documento firmado electrónicamente

